

Referencia:	2019/00000125R
Asunto:	TRAVESÍA DE VILLAVERDE CARRETERA FV-101.MEDIDAS PROVISIONALES PARA LA REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD DEL TRÁFICO.

INFORME DE SUPERVISIÓN FAVORABLE	
Orden de supervisión nº 1	
Nombre del proyecto: Travesía de Villaverde carretera FV-101. Medidas provisionales para la reducción de la velocidad del tráfico.	
Lugar de ejecución: carretera FV-101	
Autor del proyecto: Bernardino Benítez Gutiérrez.	
Titulación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas	
Fecha de redacción: Junio de 2018.	
Informe de supervisión nº 1 que se emite sobre este proyecto.	
Tipo de obra (Art. 232 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público): Obras de reforma.	
Plazo de ejecución: 3 meses	
1.- Presupuesto de ejecución material: 176.404,56€ 2.- Gastos Generales (13%): 22.932,59€ 3.- Beneficio industrial 6% : 10.584,27€ 4.- Presupuesto ejecución por contrata: 209.921,42€ IGIC: 6.5% (Modificación artículo 51 apartado d) de la Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales): 13.644,89€ 5.- Presupuesto base de licitación (Art.100 LCSP): 223.566,31€ 6.- Valor estimado del contrato (Art.101 LCSP): 209.921,42€(excluido I.G.I.C)	
Clasificación del contratista: No requiere (art.77.1a) LCSP	

DOCUMENTOS	PRECEPTIVO	CONSTA
Estudio básico de seguridad y salud	SI	SI
Documento ambiental	NO	SI
Proyecto de instalaciones	NO	NO
Relación de propietarios de los terrenos afectados	NO	NO
Estudio Servicios Afectados	SI	SI
Estudio geotécnico	NO	SI
Fórmula de revisión de precios	NO	NO
Estudio de tratamiento de residuos	SI	SI

Nota: El técnico que suscribe no se hace responsable de los posibles errores materiales que puedan existir en el proyecto y que no se pueden comprobar al ejecutarse con programas informáticos como pueden ser cálculos de volúmenes que produzcan desviaciones significativas en el presupuesto o defectos e insuficiencias técnicas que puedan ocasionar daños y perjuicios durante la ejecución y explotación de las obras, siendo responsabilidad exclusiva del proyectista (art. 315 Ley 9/2017 de contratos Sector Público).

El técnico que suscribe el presente informe, declara:

- Que la obra definida en el proyecto cumple la función para la que ha sido proyectada y satisface las necesidades determinadas por esta Administración.
- Que la solución técnica propuesta está debidamente justificada y es viable.
- Que los precios unitarios y de las unidades de obra son adecuados al mercado.
- Que no es necesario estudio geotécnico dado que se trata de obras de reforma de una infraestructura viaria existente, consistente en la implantación de pasos de peatones elevados, refuerzo de la señalización existente y alumbrado.
- Que los documentos que integran el proyecto son los adecuados a la naturaleza y fines de la obra.
- Que las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica aplicada es adecuada para este tipo de proyecto.
- La ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, modifica el artículo 51 apartado d) de la Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, con efectos a 1 de enero de 2019 pasando a ser el tipo impositivo general del I.G.I.C aplicable al 6.5%.

El presupuesto base de licitación excluido el I.G.I.C es inferior a 500.000€, y no conllevan problemas de estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra al tratarse de obras de reforma, por lo que este informe tiene carácter facultativo.

Por lo expuesto, este técnico considera que el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y por su reglamento en vigor.